

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Unión, 10 de noviembre de 2020.

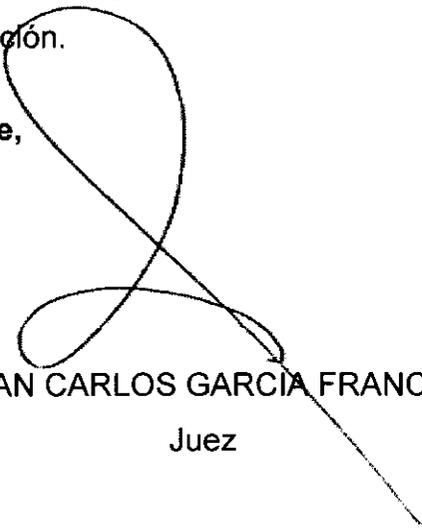
Verbal Sumario Restitución

Radicación No. 2020-00200-00

Auto No. 2018

En documento allegado electrónicamente por el apoderado judicial de la parte actora se allego constancia de la notificación de conformidad con lo dispuesto en el Art. 291 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020 art. 8, diligenciados por la empresa de Correos Inter rapidísimo con la respectiva constancia de entrega (folios 26 a 29). Las cuales no podrán ser tenidas en cuenta ya que no se reúnen los requisitos exigidos en el Art. 291 del Código General del Proceso o el Art. 8 del Decreto 806 de 2020, por cuanto en el primero no se hace la citación al demandado para que comparezca a notificarse del auto admisorio de la demanda y no se le advierte que si no se presenta se enviara la notificación por aviso y si fuera la notificación del referido decreto, no se deja la constancia que se entenderá surtida dos días después de la entrega, sin que del escrito obrante a folio 27 se evidencie tal situación.

Notifíquese,



JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

Juez

jcgf

Providencia notificada en estado 141 de 11
de noviembre de 2020

LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA
Secretaria